



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
FUNDACIÓN
M A G D A L E N A

INFORME DE GESTION DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Periodo

Primer semestre de 2023

AURA ANGELICA CLARO QUIMBAYIO

Asesora jurídica
Municipio de Fundación
Magdalena

Municipio de Fundación Magdalena

2023

JUSTIFICACION

El Sistema de Control Interno dispuesto por la Ley 87 de 1993 mediante la cual se *“Establecen normas para el ejercicio del control interno de las entidades y organismos del estado...”*, y materializado a través del Modelo Estándar de Control Interno, tiene como uno de sus elementos de control, la evaluación independiente a los procesos de la entidad, a fin de presentar información útil al representante legal sobre los resultados de dicha evaluación, para que se tomen las acciones correctivas o preventivas a que haya lugar, y de esta manera, contribuir a la mejora continua de la gestión institucional.

La oficina Jurídica del Municipio de Fundación Magdalena en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. y s.s., subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016; presenta los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, durante el periodo comprendido entre enero y julio de 2023.

El comité de conciliación y defensa judicial es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio y análisis para la formulación de políticas, sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la municipalidad. Igualmente decide sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio de alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas evitando lesionar el patrimonio público.

MARCO LEGAL

LEYES:

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.

LEY 2220 DE 2022, (Junio 30), “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONCILIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”



DECRETOS:

- Decreto 1716 de 2009. Por el cual se reglamente la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y los comités de conciliación.
- Decreto 1069 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho.
- Decreto 1167 de 2016. Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.
- Decreto 648 de 2017. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

DECRETOS MUNICIPALES:

- Decreto 34 del 2012 crea y reglamenta el funcionamiento del comité de defensa y conciliación de la alcaldía municipal de Fundación Magdalena.
- Decreto 009 de 2021 modifica el artículo tercero del decreto 34 de 2012.

OBJETIVO

Evaluar y verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y de Defensa Judicial del Municipio de Fundación a través del análisis del contenido de las actas correspondientes a las sesiones convocadas durante el primer semestre del año 2023, para establecer el grado de cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas y realizar las recomendaciones que permitan el mejoramiento continuo de sus actividades.

Por lo anterior la oficina jurídica verificará que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, esté cumpliendo con las obligaciones y funciones encomendadas en la normatividad vigente. Se analizarán los siguientes aspectos en el presente informe:

- a) Oportunidad de la acción de repetición (Art. 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por artículo 3 del Decreto 1167 de 2016).
- b) Periodicidad de las reuniones del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.4 Decreto. 1069 de 2015).
- c) Funciones del Comité de Conciliación (Art. 2.2.4.3.1.2.5 Decreto. 1069 de 2015).

ALCANCE



Para alcanzar el objetivo antes expuesto la oficina jurídica del municipio de Fundación busca dar cumplimiento a su deber legal a través de la verificación de la gestión realizada por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio durante el primer semestre de 2023, incluyendo el cumplimiento de las funciones de la oficina de control interno, además de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente respecto de la procedencia o no de instaurar la acción de repetición en los casos que aplique. Para el desarrollo del seguimiento efectuado a la gestión del Comité de Conciliación teniendo las siguientes actividades:

1. Verificar como está establecido el Comité de Conciliación y defensa jurídica, identificando la normatividad vigente y los manuales y procedimientos adoptados por la entidad para tal fin.
2. Solicitud de la información relacionada con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, y las funciones del Comité de Conciliación.
3. Producto del análisis de la información y de las funciones realizadas por el comité de conciliación y Defensa Judicial del Municipio de fundación, se plantearon las conclusiones y recomendaciones.

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

A) Oportunidad de la acción de repetición.

El artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, establece que *“De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión. Parágrafo. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.”*

B) Periodicidad de las reuniones de comité

Se establece en el artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2015, la periodicidad



de las reuniones del Comité de Conciliación, en la cual señala que *“se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan”*.

La periodicidad de las reuniones del Comité, dependen también de las solicitudes que se radiquen en la Entidad, en cumplimiento del Artículo 2.2.4.3.1.2.4., el cual señala *“... Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión...”*,

Una vez verificada la información, se encontraron que se presentaron un total de catorce (14) solicitudes al comité de conciliación y defensa judicial:

| | | |
|---|--|--|
| ACTA No. 1 de 2023, 12 de enero | Necesidad de la prestación de servicios de personal para el apoyo de aseo y vigilancia de las instalaciones de la alcaldía de fundación | Mirar alternativas jurídicas para garantizar la prestación de servicios de aseo y vigilancia en las instalaciones de la alcaldía evitando demandas laborales |
| ACTA No. 2 de 2023, 25 de enero de 2023 | Radicado 2021-355 demandante: HEBEL ENRIQUE BORNACELLY DE LA CRUZ – CONVOCADA POR EL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SANTA MARTA MAGDALENA. | NO ACCEDER NI PROPONER FORMULA DE ARREGLO ALGUNO |
| ACTA No. 3 de 2023, 8 de febrero de 2023 | Radicado 2022-316 demandante: RAFAEL PERERIRA SCOTT, CONVOCADA POR EL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SANTA MARTA | NO ACCEDER NI PROPONER FORMULA DE ARREGLO ALGUNO |
| ACTA No. 4 de 2023, 27 de febrero de 2023 | Radicado E-2023-037428 convocante LEIDY VIVIANA ESTEVEZ GOMEZ CONVOCADA POR PROCURADURIA 203 JUDICIAL I PARA ASUNTOS | NO ACCEDER NI PROPONER FORMULA DE ARREGLO ALGUNO |



| | ADMINISTRATIVOS | |
|---|---|--|
| ACTA No. 5 de 2023, 13 de marzo de 2023 | Pago de fallo tutela - segunda instancia - JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE FUNDACION – RADICADO 2022-480 ACCIONATE DILIA MERCEDES VIZCAINO ROSELLON Y OTROS | ACCEDER A PAGAR EL VALOR DE \$200.000.000 POR EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE 20 OCTUBRE DE 2022. NO PROCEDER CON EL PAGO DE LAS ACREENCIAS LABORALES DE LAS ACCIONANTE DE ELVIA ISABEL PABOM SANCHEZ Y YOLIMA BEATRIZ OLIVEROS JIMENEZ |
| ACTA No. 6 de 2023, 22 de marzo de 2023 | Radicado 2017-206, DEMANDANTE TECNIALARMAS LTDA, JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA | GESTIONAR RECURSOS PARA EL PAGO DE LA SENTENCIA ANTERIORMENTE MENCIONADA PARA NO CAER EN PERJUICIOS ECONOMICOS IRREMEDIABLES |
| ACTA No. 7 de 2023, 12 de abril de 2023 | RADICADO 2023-682, COMVOVANTE YULIET NAYIOBE PINILLA ROYS, CONVOCADA PROCURADURIA 204 ASUNTOS ADMINISTRATIVOS SANTA MARTA | NO ACCEDER NI PROPONER FORMULA DE ARREGLO ALGUNO |
| ACTA No. 8 de 2023, 28 de abril de 2023 | RADICADO 2019-00001 DEMANDANTE YOLANDA PATRICIA FERNANDEZ MENDOZA, DEMANDADO MUNICIPIO DE FUNDACION Y ESE CENTRRO DE SALUD PAZ DEL RIO CONVOCADO JUZAGDO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA | NO ACCEDER NI PROPONER FORMULA DE ARREGLO ALGUNO |
| ACTA No. 9 de 2023, 9 de mayo de 2023 | RADICADO 2022-164, DEMANDANTE | NO ACCEDER NI PROPONER FORMULA DE |



| | | |
|--|---|--|
| | PERSONERO DE FUNDACION, DEMANDADO MUNICIPIO DE FUNDACION Y AQUAMAG ESP – CONVOCADA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA | ARREGLO ALGUNO |
| ACTA No. 10 de 2023, 23 de mayo de 2023 | RADICADO 2019-138, DEMANDANTE: SAENS LEMES PUENTES Y OTROS, DEMANDADO: NACION – MINTRANSPORTE DPTO MAGDALENA Y MUNICIPIO DE FUNDACION, CONVOCADA JUZAGDO SEGUINDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA | NO ACCEDER NI PROPONER FORMULA DE ARREGLO ALGUNO |
| ACTA No. 11 de 2023, 12 de junio de 2023 | RADICADO 2019-186, DEMANDANTE GENARO GUTIERREZ AVENDAÑO, CONVOCADA JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SANTA MARTA | NO ACCEDER NI PROPONER FORMULA DE ARREGLO ALGUNO |
| ACTA No. 12 de 2023, 21 de junio de 2023 | Pagos sentencias en contra del municipio de Fundación 2016-438, 2017-206, 2014-163, 2020-00029, 2020-220, 2020-212, 2013-558 | Gestionar recurso pecuniarios para el pago de sentencia para no caer en perjuicios irremediables |
| ACTA No. 13 de 2023, 26 de julio de 2023 | DEMANDANTE: JULIO CESAR DE LA HOZ PARDO, CONVOCADA 204 J 1 ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE SANTA MARTA | NO ACCEDER NI PROPONER FORMULA DE ARREGLO ALGUNO |
| ACTA No. 14 de 2024, 27 de julio de 2023 | FIESTAS PATRONALES MUNICIPIO DE | ESCOLTA PARA EL ALCALDE MUNICIPAL, |



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
FUNDACIÓN
M A G D A L E N A

| | | |
|--|------------------------|--|
| | FUNDACION MAGDALENA | EXPEDICION DECRETO 427 DE JULIO DE 2023, CIERRE DE VIAS PARA EL INGRESO DE VEHICULO, HABILITAR UNIDADES SANITARIAS. |
|--|------------------------|--|

Conclusiones y Recomendaciones

1. El Comité de Conciliación y defensa jurídica del Municipio de Fundación, cumplió con las funciones establecidas en la Ley y el Decreto durante la vigencia objeto de revisión, entre ellas se destaca la proyección de un documento de disposición recursos de las contingencias derivadas de las demandas y procesos judiciales en el Municipio de Fundación.
2. El Comité de Conciliación tramitó de manera oportuna las solicitudes de conciliación interpuestas; es importante continuar con el seguimiento riguroso para no sobrepasar los términos establecidos en la norma.
3. Se evidenció que el comité de conciliación elaboró las catorce (14) actas realizadas por el Comité de Conciliación, resalta el fortalecimiento de las tareas de revisión por parte de los miembros del Comité, en aras que exista afinidad entre las fichas sometidas a estudio y lo plasmado en el acta.
4. Se sugiere realizar el seguimiento a las decisiones que se toman al interior del comité y mantenerlo informado permanentemente.
5. Se recomienda de conformidad al artículo 4 del decreto 686 de 2020, formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
6. Se recomienda de conformidad Decreto 34 del 2012, cumplir con la periodicidad de las reuniones del Comité de Conciliación.
7. Se recomienda publicar en la página Web del Municipio lo señalado en el artículo 32 del Decreto 686 del 2020.

Por lo anterior se recomienda seguir fortaleciendo la dinámica institucional.

Cordialmente

ORIGINAL FIRMADO

AURA ANGELICA CLARO QUIMBAYO

ASESORA JURIDICA.